ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía Local de Engativá

0 4 ENE 2017

RESOLUCION LOCAL NC - 779

"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA UNA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES INFORMALES COLOMBIANOS "ARTECOL" PARA OCUPAR LA ZTAA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 94L CON CALLE 80, COSTADO NORTE"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 7 del artículo 86 del Decreto 1421 de fecha 21 de julio de 1993, el artículo 10 del Decreto 419 de 2006, el Decreto 456 de 2013 y especialmente las atribuidas en el Decreto 098 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 adoptó el Plan Maestro de Espacio Público destinado a la generación, mantenimiento, administración, financiamiento y manejo del espacio público de la ciudad y a la regulación de las políticas, las estrategias de gestión del orden social, económico y de coordinación institucional.

Que el artículo 19 del Decreto 215 de 2005 estableció las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizados -ZTAA "*Como una fase del proceso encaminado a la recuperación o renovación de los espacios públicos afectados por la proliferación de ventas informales, y en tanto se ofrezcan las alternativas económicas a quienes desarrollan este tipo de actividad, el Alcalde Mayor o la autoridad competente podrán, en forma motivada, establecer zonas de transición de aprovechamientos autorizados".*

Que mediante el Decreto 419 de 2006 se reglamentaros las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizadas –ZTAA en el Distrito Capital.

Que tal como lo dispuso el inciso sexto (6º) del artículo 3 del Decreto 419 de 2006, "*Esta autorización, en ningún caso generará derechos reales sobre el espacio público, ni constituye derecho adquirido alguno a favor de su titular y será de carácter intransferible. En todo caso, la autorización no permite ningún tipo de intervención, construcción, ocupación o cerramiento".*

Que el artículo 10 del Decreto 419 de 2006 establece: **Terminación de la Autorización.** "La autorización conferida a una asociación u organización de vendedores informales en una Zona de Transición de Aprovechamientos Autorizados se dará por terminada mediante acto administrativo motivado, en cualquiera de los siguientes eventos: *1. Por el vencimiento del término de vigencia de la Zona de Transición de Aprovechamientos Autorizados o el de su prórroga. (...)*

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, establece: ***Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.*** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...).

Que el numeral 7 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, dispone que corresponde a los Alcaldes Locales... *"7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".*

Que el artículo 13 del Decreto 098 de 2004 señala que: *"Corresponderá a los Alcaldes Locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, determinar las zonas de su jurisdicción que por cuestiones de seguridad, no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales. Así mismo los Alcaldes Locales, en coordinación con el Fondo de Ventas Populares, determinarán aquellas que deben ser reservadas para desarrollar actividades comerciales, culturales o de recreación, las cuales no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales".*

Que a través de la Resolución 619 del 27 de septiembre de 2010, esta Alcaldía declaró como zona especial por razones de seguridad, el sector comprendido por el costado norte de la calle 80 desde la transversal hasta la carrera 102.

ANTECEDENTES

De conformidad con las normas descritas, en su oportunidad el Instituto Para la Economía Social –IPES, llevó a cabo el proceso de inscripción de las asociaciones u organizaciones de vendedores informales interesados en el desarrollo de actividades comerciales del orden legal en la **Transversal 94L con Calle 80 costado norte** de la Localidad de Engativá.

Mediante Resolución No. 321 del 11 de julio de 2007 proferida por la Alcaldía Local de Engativá se concedió autorización a la **ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES INFORMALES COLOMBIANOS "ARTECOL"**, representada legalmente por JOSE ALFONSO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.140.711 para que a través de sus miembros y durante el término de un (1) año comprendido entre el mes de julio de 2007 y el mes de julio de 2008, desarrollarán actividades comerciales de orden legal en la Zona de Transición de Aprovechamiento Autorizado –ZTAA ubicada en la **Transversal 94L con Calle 80 -costado norte.**

El término autorizado a través de la Resolución 321 de 2007 se encuentra ampliamente vencido desde el mes de agosto de 2008, configurándose por ende la causal primera (1ª) del artículo 10 del Decreto 419 de 2006, para dar por terminada la autorización de la ZTAA, esto es, el vencimiento del término de vigencia de la Zona de Transición de Aprovechamientos Autorizados.

0 4 ENE 2017

Por lo anterior la autorización de la ZTTA ubicada en la **Transversal 94L con Calle 80 -costado norte**, otorgada mediante Resolución 321 de 2007, se encuentra incursa en la causal de pérdida de fuerza ejecutoria contemplada en el numeral segundo (2º), del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, por haber desaparecido los fundamentos jurídicos, por cuanto el termino de duración se encuentra vencido. Además de lo anterior, se cumplió a cabalidad el objeto para el cual la ZTTA fue creada.

Luego del vencimiento del término de duración de la autorización, la zona de transición no ha sido entregada de manera voluntaria por la **ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES INFORMALES COLOMBIANOS "ARTECOL"**

Propendiendo por el respeto de los derechos fundamentales al trabajo y a la dignidad humana de los vendedores informales que se ubican en la ZTAA, el IPES realizó la caracterización de los vendedores informales que se encuentran en la zona de transición y realizó las respectivas ofertas institucionales.

Que por lo anterior se considera necesario ordenar la recuperación del espacio público ocupado por la **ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES INFORMALES COLOMBIANOS "ARTECOL",** en la zona ubicada en la **Transversal 94L y/o Avenida Carrera 96 con Calle 80 -costado norte** de la Localidad de Engativá.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar vencido el término de vigencia de la Zona de Transición de Aprovechamientos Autorizados –ZTAA otorgada a la **ASOCIACION DE ARTESANOS VENDEDORES INFORMALES COLOMBIANOS "ARTECOL"**, representada legalmente por JOSE ALFONSO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.140.711 y/o quien haga sus veces mediante Resolución 321 de fecha 11 de julio de 2007 proferida por la Alcaldía Local de Engativá.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar de manera inmediata la recuperación del espacio público ubicado en la Transversal 94L (o Avenida Carrera 96) con Calle 80 costado norte de la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que de conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 098 de fecha 12 de abril de 2004, y la Resolución 019 de 2010 proferida por la Alcaldía Local de Engativá, ésta zona no podrá ser ocupada temporal o permanentemente por vendedores informales, para lo cual la Policía Metropolitana de Bogotá, adoptará las medidas necesarias para preservar el espacio público de la Zona declarada Especial mediante el presente Acto Administrativo, previniendo las ocupaciones indebidas al espacio público determinado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presenta acto administrativo a la Secretaría de Gobierno, al Departamento Administrativo de la Defensoría del

Espacio Público –DADEP, a la Estación de Policía de Engativá y al Instituto para la Economía Social –IPES.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público de la Localidad, quien enterado firma como aparece,

_____
PERSONERO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: CLAUDIA LILIANA ARENAS SERNA, Profesional de Apoyo
Revisó: WILSON HERNANDEZ ARIZA, Coordinador Grupo Gestión Jurídica Engativá
Revisó: VICTOR HUGO HERRERA DELGADO, Asesor Despacho
Aprobó: CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA, Asesor Despacho